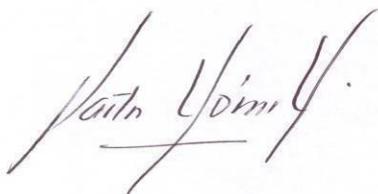


CONSTANCIA: A Despacho de la señora Jueza para resolver lo pertinente en el proceso sucesorio en el que aparece como causante ALBERTO CASTAÑO ZAPATA, informándole que la señora MARÍA JANETH CASTAÑO RODRÍGUEZ dentro de los 20 días siguientes a la notificación del oficio que le requirió para informar al despacho si aceptaba o repudiaba la herencia, apoderó una profesional del derecho.

Adicionalmente la curadora ad litem de la señora de los señores JHON JAIRO CASTAÑO RODRIGUEZ, DIANA PATRICIA CASTAÑO RODRIGUEZ, ALEXANDER CASTAÑO RODRIGUEZ y MARTHA CECILA CASTAÑO RODRIGUEZ, hijos legítimos del causante ALBERTO CASTAÑO ZAPATA, de acuerdo a información suministrada por la entidad NUEVA EPS, solicitó proceder a hacer la respectiva notificación del señor JHON JAIRO CASTAÑO RODRIGUEZ. Sírvase proveer. 8 de agosto de 2023.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, ocho (8) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 414

Radicado No. 2023 003000

Visto el informe secretarial anterior y lo procesalmente discurrido se ordenará reconocer personería para actuar a la abogada ASTRID LORENA ARISTIZABAL SERNA Abogada, Identificada con Cédula de Ciudadanía # 1.053.809.489 y Tarjeta Profesional # 276.138 del C.S.J., en representación de la señora MARÍA JANETH CASTAÑO RODRÍGUEZ quien acepta la Herencia con Beneficio de Inventario.

Por otro lado se ordena remitir oficio al señor JHON JAIRO CASTAÑO RODRIGUEZ a la dirección que fuera proporcionada por su EPS, para que manifieste si acepta o repudia la asignación que pudiera corresponderle en dicha sucesión, declaración que deberá hacer dentro de los VEINTE (20) DÍAS siguientes al recibo de este comunicado, prorrogable por otro igual, so pena de entenderse como repudiada (Art. 492 del Código General del proceso, 1289 y 1290 del C. Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0877802e8ea8b30fdb6d3a272d4f2df3baf80f206fcb956a7804e6ed537114**

Documento generado en 08/08/2023 04:51:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>